



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 351

SAN ISIDRO, 02 OCT. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la citada Ley Orgánica, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 y numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano, **SOLANGEL NATALI FERNÁNDEZ HUANQUI**, las facultades necesarias para que en nombre y representación de la Municipalidad de San Isidro, pueda suscribir los documentos respectivos y realizar los trámites y/o procedimientos que correspondan ante la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, contemplados en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público de los eventos que realice la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades otorgadas en el artículo precedente, serán ejercidas por la citada funcionaria por lo que por ningún motivo serán tachadas de insuficientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde